



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°029-2024-GRU-DIRESA-RIS4-A-DE/ADM/RRHH.

Aguaytía, 31 de enero 2024.

VISTO:

La carta N°001-2023-MSE de fecha 16 de noviembre 2023, con un Proveído se deriva a la Unidad de RECURSOS Humanos, recepcionado el 16 de noviembre 2023; Informe Escalafonario N°0202-2023-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH/LEG.; Informe N°0633-2023-GRU-DIRESA-RI-DE/DE/ADM/RR.HH/C.A, Informe N°0089-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH, de fecha 31 de enero 2024; Cartas de no adeudo N°0006-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/ECO; Informe de Liquidación N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/DE/SDM/RR.HH/REM; y Memorando N°0148-2024-GRU-DIRESA-RIS4-DE/ADM/RR.HH, de fecha 31 de enero 2024 que forman parte del Expediente, e Informes de Liquidación de compensación de vacaciones no gozadas y trucas a favor del señor SAN JUAN FLORES MIGUEL EDUARDO, y;



CONSIDERANDO:

Que, la carta N°001-2023-MSE de fecha 16 de noviembre 2023, el servidor SAN JUAN FLORES MIGUEL EDUARDO, personal bajo el decreto legislativo N°276, solicita el pago por compensación de vacaciones no gozadas y trucas;



Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 24° Literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tienen derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)".



Que, los artículos 102° y 104° del Reglamento de la Ley de Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en La Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"

"Artículo 104°- "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

Que, literal a) numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N°038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones trucas, es la compensación se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)".

Que, el artículo 4.1 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, precisa que la compensación vacacional: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones.

La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Por tanto, se formula el cálculo de a compensación vacacional conforme lo establece el artículo 4.1 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, según el siguiente detalle:

SAN JUAN FLORES MIGUEL EDUARDO.

Vacaciones no Gozadas 2018-2019.	S/ 529.82
Vacaciones Trucas 2021,2022,2023	S/ 2,257.81
Total (A)	S/ 2,787.63
Descuento AFP INTEGRA FLUJO 13.39 % (B).	S/ 373.26
Monto Líquido a Recibir (A-B).	S/ 2,414.37
Aportación ESSALUD	S/ 250.89



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, de la revisión de la citada norma, se tiene que la compensación vacacional y vacaciones trucas deben ser calculadas según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio. En tal sentido, el cálculo se efectúa en base al Monto Único Consolidado (MUC) y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

Que, siendo así el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N°0089-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR. HH, de fecha 31 de enero 2024; remite el cálculo por derecho de compensación vacaciones trucas a favor del servidor civil es de S/ 2,414.37 (Dos Mil Cuatrocientos catorce con 37/100 SOLES).

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°223-2023-GRU-DIRESA-RIS4-DE, de fecha 13 de julio 2023, Resolución Directoral N°282-2023-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 02 de noviembre 2023.

Que, por estas normativas y razones antes descritas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Resolución Directoral N°053-2023-GRU-DIRESA-RIS 4 A-DE, de fecha 10 de febrero del 2023;

Con el visado de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER COMPENSACION POR VACACIONES TRUCAS por única vez, al señor SAN JUAN FLORES MIGUEL EDUARDO, como servidor, bajo el Régimen Laboral N°276, debiendo aplicar los descuentos establecidos de acuerdo a Ley a Derecho; y será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que cuente la Red Integrada de Salud Aguaytía, monto líquido a recibir la suma de S/ 2,414.37 (Dos Mil Cuatrocientos catorce con 37/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR, que el referido pago estará supeditada a la Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 404 - Red Integrada de Salud 4- Aguaytía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía, para que se lleve a cabo los trámites administrativos que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a las Oficinas de Informática e Imagen Institucional de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía (RIS4 - AGUAYTIA), sean los encargados de publicar la presente Resolución Administrativa en la Plataforma Digital del Estado GOB.PE, como único canal para publicar información de trámites, servicios e información institucional, siendo la dirección web: <https://www.gob.pe/regionucayali/direccion-regional-de-salud-de-ucayali-drsu>.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la secretaria de Dirección Administrativa - Unidad Ejecutora 404 - Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía o la que haga sus veces cumpla con notificar el presente acto administrativo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTIA
Ing. Ild. Percy Enrique Segura Perez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH. - RIS 4 - AGUAYTIA

DISTRIBUCIÓN:
- DIRECCIÓN
- ADMINISTRACIÓN
- RR.HH.
- REMUNERACIONES
- ARCHIVO
- LEGAJO
- INTERESADA